

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA – ATLANTICO.

RAD. 2018-00091-00.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su Despacho con la siguiente solicitud de pago por prestaciones sociales de la referencia; el cual nos correspondió por reparto, informándole que para su cobro el señor **EDISON JESUS AREVALO SANJUAN**, presentó a traves del correo institucional solicitud escrita y copia de su documento de identidad. Sirvase proveer.

Barranquilla, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO.

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta lo estipulado por el C.S.J. en circular 1999 de Junio 20 de 2011, en cuanto al procedimiento para el pago de las prestaciones laborales Acuerdo 1481 de 2002, para su pago; se dicta el siguiente,

AUTO

- **1°) OFICIESE** a Oficina Judicial para que se sirva elaborar formato de conversión del referido título por consignación de prestaciones sociales a favor del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla (código 80012050001). Radicación N° 2018-00091-00.
- 2°) Una vez realiza la conversión de la que trata el numeral primero de este auto, HAGASE ENTREGA al señor EDISON JESUS AREVALO SANJUAN, identificado con la C. C. Nº 12.631.500 de Cienaga -Magdalena; del título Judicial por prestaciones sociales consignado por el represenatne legal de LIBERTY SEGUROS S.A. NIT: 8600399880.

CUMPLASE.

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

Juez,

2018-00091

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Dirección: Carrera 44 No. 38-26 Piso 4

Telefax: (95) 3885005 ext.2028 <u>www.ramajudicial.gov.co</u> Correo Electrónico: Lcto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DEMANDANTE: LOURDES DEL SOCORRO MUÑOZ NOGUERA DEMANDADO: PANATUBOS S.A.S. Y OTROS

RAD.13-476

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b6634e6880f0ba6f510e86f87ab974965538876a677dbaf16110507f4a74fd**Documento generado en 12/02/2021 02:17:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica